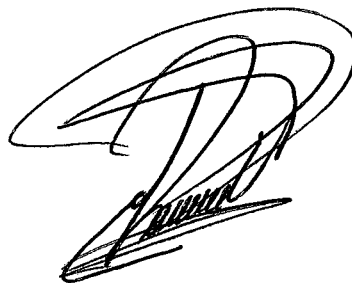


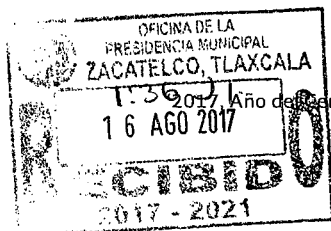
1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- Mod. A: No incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT -04-002-A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Datos generales del promovente y del responsable técnico en el capítulo I de la MIA, y primer página de su resolutivo.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, número de teléfono y RFC, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui, Delegado Federal de la SEMARNAT.



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 464/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre de 2017.

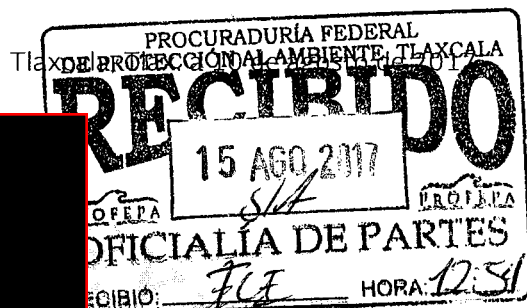
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.
OFICIO: DFT/G/1953/2017
ASUNTO: Autorización en Materia de
Impacto Ambiental.
Clave de Proyecto 29TX2017VD021
Bitácora 29/MP-0170/05/17

100º Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



En observancia y cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 28 que señala que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo algunas de las obras o actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental.

Por su parte, los artículos 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar una Manifestación de Impacto Ambiental y, el artículo 35 de la Ley en comento establece que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, se iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual se revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que una vez concluido dicho procedimiento, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

A consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular para la ejecución del proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia" el cual consiste en la ampliación del camino a un ancho de corona de 15m y 13m de ancho de calzada, con una longitud aproximada de 2.26 kilómetros, misma que se desarrollará en la localidad de Guardia, perteneciente al municipio de Zacatelco en el Estado de Tlaxcala, ubicado en la parte Sur del mismo y tiene la finalidad de mejorar la comunicación por tierra, y al tiempo de comunicar a las localidades colindantes del municipio, ofreciendo una canalización más rápida y eficiente para la circulación de los vehículos y usuarios de las calles de la zona centro; con lo que se elevará el nivel de servicio hasta los parámetros que ofrezcan una operación más cómoda y segura.

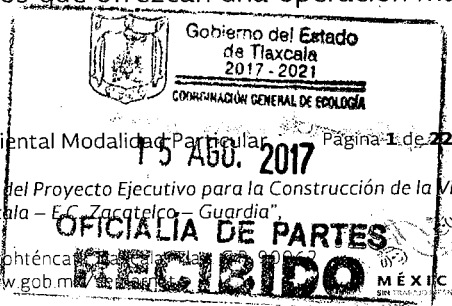
RVCH/ICA/EFX/ITE

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Proyecto Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia



Calle 37, #403, Colonia La Loma Xicoténcatl, Puebla, Pue.
Tel. (246) 4650300 www.gob.mx



Recibido en la Oficina de la Presidencia Municipal de Zacatelco, Tlaxcala, el 14 de Agosto de 2017.

Una de las finalidades de la Manifestación de Impacto Ambiental será la de proponer y emitir las recomendaciones necesarias para la ejecución de los trabajos de construcción para la estructura de pavimento, del cual se resume que actualmente se tiene un ancho de calzada variable que va desde los 7m a los 9m con una superficie de rodamiento revestida, la cual presenta algunas deficiencias, haciéndose necesario el mejoramiento de estas características de pavimentos, para la rehabilitación de un mejoramiento que brinde las condiciones necesarias para poder proporcionar al usuario seguridad y confort, el espesor de la carpeta será de 8cm, base hidráulica de 25cm y subrasante de 30cm para un ancho de corona de 15m y 13m de ancho de calzada.

Se construirán dos carriles de 3.50m (uno por sentido), y acotamientos externos de 3m y banquetas de 1m, como parte de la carretera la integran 2 estructuras, el puente Barranca Briones y el puente Barranca Seca, mismas que sustituirán a las ya existentes.

La clasificación topográfica de la zona de estudio es de tipo semiplano, de acuerdo a los estudios que se han realizado, en donde se mantendrá en su mayoría el mismo nivel de rasante a la existente. Las obras menores de drenaje se construirán de acuerdo al estudio realizado, en este caso se apegarán a la geometría de los cauces, a fin de no provocar alteraciones al escurrimiento, cuando se presenten las avenidas mayores, ya que existe el riesgo de que impacte a los terraplenes y a la estructura del pavimento en general, llegando a provocar daños muy severos, y

RESULTANDO

- I. Que el día veinticuatro de mayo del año en curso, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Tlaxcala, el escrito de veintitrés del mismo mes y año en que se presentó, y cuyos documentos fueron ingresados y registrados con el número de bitácora 29/MP-0170/05/17, clave del proyecto: 29TX2017VD021, mediante el cual Fernando Meneses Cabrera, en su carácter de Administrador Único de Estudios Supervisión Topografía Ingeniería Mexicana Aplicada, S.A. de C.V., presento para su evaluación y dictaminación la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, respecto del proyecto denominado "*Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia*" mismo que será ejecutado en la comunidad de Guardia en el municipio de Zacatelco, Tlaxcala.
- II. Que con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y al diverso artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el ocho de junio del año en curso, se publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/032/17 y en la página electrónica www.gob.mx/semarnat, la solicitud del interesado para que esta Delegación Federal, en uso de

RVCH/ICA/EPH/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 2 de 22

Proyecto "*Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia*",

las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción IX C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- III. Que mediante escrito de veintiséis de mayo del año en curso, el interesado Fernando Meneses Cabrera, presentó un extracto de la publicación con la misma fecha de su escrito, ubicándose en la página 7, Sección Local del periódico Síntesis, publicada en el diario "Síntesis" en cumplimiento al artículo 34 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- IV. Que mediante oficio número DFT/G/1298/2017 de veintiséis de mayo del año en curso, se determinó que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el proyecto referido, así como la determinación de dar inicio a la consulta pública, por lo que se solicitó al interesado la publicación de un extracto de la obra en un periódico de amplia circulación de esta entidad federativa y remitir a esta Secretaría una página del diario.
- V. En observancia al Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 40 fracción IX inciso C), faculta a las Delegaciones en las entidades federativas, para emitir autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones en Materia de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidas por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

CONSIDERANDO

- I. Que presenta escritura número 68743, volumen 643 de uno de junio de dos mil doce, mediante la cual se constituye la persona moral ESTUDIOS SUPERVISIÓN TOPOGRAFIA INGENIERIA MEXICANA APLICADA, S.A. DE C.V., ante la fe del Lic. Aldo Roberto Rivero Pastor, notario público auxiliar número uno del Distrito Judicial de Puebla, a cargo de su titular la abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor, asimismo, donde faculta a Fernando Meneses Cabrera, como administrador único de la citada empresa. Instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 47446*2, de siete de junio de dos mil doce.
- II. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia" consisten en la construcción de una carreta y la sustitución de dos puentes, de acuerdo al artículo 5 inciso B)

párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. Que actualmente existe una vialidad que tiene un ancho de calzada variable que va desde los 7m a los 9m con una superficie de rodamiento revestida y de terracería en la comunidad de Guardia en el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, por lo que el proyecto consiste básicamente en la modernización de la vialidad.
- IV. Que el proyecto de la carretera se desarrollará en la localidad de Guardia municipio de Zacatelco, ubicado a la sur del estado de Tlaxcala, y tiene la finalidad de mejorar la comunicación por tierra y a las localidades colindantes del municipio, ofreciendo una canalización más rápida, eficiente y segura para la circulación de vehículos y usuarios de las calles de la zona centro en una longitud aproximada de 2.29 kilómetros con un espesor de la carpeta de 8cm base hidráulica de 25cm y subrasante de 30cm para un ancho de corona de 15m y 13m de ancho de calzada.
- V. Que el área del proyecto cuenta actualmente con un camino semi revestido que comunica a la caseta de cobro de la Autopista de cuota Puebla-Tlaxcala a la población de Zacatelco, mismo que se encuentra ubicado en un área urbana y semiurbana, colindando con predios de uso agrícola y zonas urbanas, dicho proyecto contempla la sustitución de dos puentes uno sobre la Barranca Briones y otro sobre la Barranca Seca.
- VI. Que el objetivo del pretendido proyecto es el de mejorar las condiciones de la vialidad actual, e intercomunicar de manera eficiente y segura primordialmente a los usuarios, así como reducir los tiempos de recorrido y los riesgos de traslado que implican el medio de transporte actual, facilitando el desplazamiento de personas y el transporte de sus productos y bienes.
- VII. El proyecto se encuentra en el municipio de Zacatelco, Tlaxcala; cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Inicia	X = 577463.88	Y = 2124385.94
Termina	X = 579036.00	Y = 2123827.00
- VIII. Que el citado proyecto de acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala, queda comprendido en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) identificada con el número 40, cuya política corresponde al aprovechamiento y el uso predominante es el de agrícola, por lo que el proyecto se considera viable ya que es congruente y compatible con lo especificado por el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala.



- IX. El proyecto no se encuentra inmerso en algún Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal; así como en Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves, ni en sitios Ramsar. Por lo que el referido proyecto, no contraviene a las políticas de conservación.
- X. Que el proyecto se apega a la ordenación y regulación del Programa Ordenamiento Territorial, y a la estrategia región Sur Zacatelco.
- XI. El proyecto ejecutivo para la construcción de la vialidad no se encuentra en ninguna Región Hidrológica Prioritaria, así como se encuentra fuera de cualquier Región Terrestre Prioritaria, ya que la más cercana se encuentra aproximadamente a 28km hacia el Este (RTP Malinche).
- XII. Que dentro del sitio del proyecto no se identificaron especies catalogadas bajo algún estatus de conservación enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- XIII. Que derivado de que el proyecto en cuestión, corresponde a la industria del sector de comunicaciones, el artículo 28° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que la realización de obras o actividades públicas o privadas, que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Federación para proteger el ambiente, deberá sujetarse a la autorización previa de la autoridad federal, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o de las entidades federativas o municipios, siendo el caso de la construcción de la carretera.
- XIV. Que por las características y dimensiones del proyecto de modernización de la vialidad, se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 28° fracciones II y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a lo indicado en el artículo 5 inciso B) párrafo primero de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que su realización requiere la previa autorización en Materia de Impacto Ambiental.
- XV. Que derivado a que el proyecto consiste básicamente en la modificación y ampliación de un camino existente, y que el sitio del proyecto no contempla la afectación de terrenos forestales, no requiere de la autorización en Materia de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales.
- XVI. Que la zona donde se pretende desarrollar el proyecto en cuestión, no afectará ninguna vivienda o el desarrollo de las actividades cotidianas de la población, ya que se pretende desarrollar en predios donde actualmente se realizan actividades agrícolas, aunado a ello el sitio cuenta con las características físicas y geográficas recomendables para realizar la modernización de la vialidad, además de que su ejecución generará empleos temporales que permitan el crecimiento económico y social a nivel local y regional.

- XVII. Que el derecho de vía estimado para el proyecto será de 40 metros, mismo que será utilizado para ejecutar el Programa de Reforestación.
- XVIII. Que dentro del sitio del proyecto cruza la Barranca Seca misma que no presenta escurrimientos y la Barranca Briones con afluencia de agua continua, cauces que no se afectarán ni modificarán ya que se sustituirán y construirán puentes con especificaciones acordes al proyecto de la carretera.
- XIX. Que previo al inicio del proceso constructivo y bajo la coordinación del responsable ambiental de proyecto, se realizará la delimitación del proyecto, para posteriormente llevar a cabo las actividades de rescate de fauna silvestre, de acuerdo al Programa de Protección de Fauna Silvestre. La primera actividad que se realizará, respecto a la preparación del sitio, será la aplicación del citado Programa de Protección presentado, rescatando todos aquellos individuos susceptibles a reubicar, siguiendo los criterios ambientales establecidos.
- XX. Que el citado proyecto es viable y acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, específicamente en la meta Un México Próspero, que promueve el crecimiento sostenido de la productividad considerando una infraestructura adecuada y de desarrollo económico. Por su parte el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en su Capítulo 3, Integración regional ordenada y sustentable, presenta los principales retos en materia de ordenamiento territorial ante la dinámica de crecimiento metropolitano e integración regional. La movilidad y conectividad, la prestación de servicios públicos y el desarrollo inmobiliario, presentan retos que deben afrontarse con planeación y acciones ordenadas, que a su vez permitan alcanzar un desarrollo sustentable, respetuoso de nuestra riqueza medio ambiental, por lo que las actividades y finalidades del proyecto evaluado, se encuentran insertas en este capítulo.
- XXI. Que de acuerdo al contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, los impactos ambientales previstos durante la ejecución del proyecto, serán mitigables y/o compensables con las medidas propuestas en los siguientes programas:
- Programa de Reforestación.
 - Programa de Protección de Fauna Silvestre.
 - Programa de Educación Ambiental.
 - Programa de Control de emisiones a la atmósfera.
 - Programa de Regulación de generación de ruido.
 - Programa de Manejo de Residuos No Peligrosos.
 - Programa de Manejo de Residuos Peligrosos.

- Programa de Manejo de Aguas Residuales.
- Programa de Seguridad e Higiene.

XXII. Que en cumplimiento a lo establecido el artículo 24 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y en términos de los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se solicitó opinión técnica respecto al pretendido proyecto de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias al Lic. Tomás Orea Albarrán, Presidente Municipal Constitucional de Zacatelco, mediante oficio número DFT/G/1599/2017, al Lic. Efraín Flores Hernández, Titular de la Coordinación General de Ecología, mediante oficio número DFT/G/1597/2017, al Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del gobierno del estado, mediante oficio número DFT/G/1600/2017, y al Ing. Sergio Pintor Castillo, Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el estado, mediante oficio DFT/G/1598/2017, todos de veintinueve de junio del año en curso, resultando lo siguiente:

- Que mediante oficio número SECODUVI/1504/2017 de siete de julio del año en curso, el Arq. Francisco Javier Romero Ahuactzi, titular de la SECODUVI, manifestó desde el punto de vista del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, es congruente con la planeación estatal y municipal vigente en la materia de realización del proyecto para la *Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla - Tlaxcala - E.C. Zacatelco - Guardia*.
- Que mediante oficio número PMZ/EyC/117/2017 de diez de julio del año en curso, el Lic. Tomás Orea Albarrán, manifiesta no tener inconveniente alguno en la realización del proyecto de modernización de la carretera.
- Por su parte, mediante oficio número I/149/DE/803/2017 de once de julio del año en curso, el Ing. Sergio Pintor Castillo, refiere que en base al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su meta denominada un México Próspero, y al Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Tlaxcala 2017-2021, así como a la actualización del Plan de Desarrollo de la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala 2013, concluye que la obra de infraestructura vial denominada "*Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla - Tlaxcala - E.C. Zacatelco - Guardia*", con pretendida ubicación en la comunidad de Guardia, Zacatelco, Tlaxcala; ES CONGRUENTE con lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo, y de manera concurrente con el Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Tlaxcala.
- Habiéndose cumplido el plazo de 15 días como lo refiere el artículo 55 de la ley Federal de Procedimiento Administrativo no emitió opinión alguna, el Lic. Efraín Flores Hernández, Titular de la Coordinación General de Ecología, por lo que se entiende que no tienen objeción para que se ejecute el citado proyecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos: 28 fracción I, 35 fracciones I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso B) párrafo primero, 44, 45 fracción I y II, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 BIS fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Tlaxcala considera que la **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia”**, es procedente y por lo tanto, **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, el cual queda sujeto a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza en Materia de Impacto Ambiental al C. Fernando Meneses Cabrera, administrador único de Estudios Supervisión Topografía Ingeniería Mexicana Aplicada, S.A. DE C.V., el desarrollo del proyecto **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia”**, el cual consiste en la construcción, modernización y operación de una vialidad existente, que comprende sustitución de dos puentes, proyecto que se llevará a cabo en la comunidad de Guardia municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

SEGUNDO.- El proyecto denominado **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia”**, comprende las siguientes dimensiones del tramo total y características:

Longitud del tramo	2.26km
Tipo de carretera	A2
Tipo de terreno	Semiplano
Velocidad del proyecto	40km/hr
Pendiente máxima	6%
Tipo de carpeta	Asfáltico
Ancho de corona	15m
Ancho de calzada	13m

RVCH/ICA/EP/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 8 de 22

Proyecto **“Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia”**,Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat

Superficie ocupada	3.39ha
Espesor de subrasante	30cm
Espesor de base hidráulica	25cm
Espesor de carpeta asfáltica	5cm
Ancho de derecho de vía	40cm

El proyecto se encuentra en el municipio de Zacatelco, Tlaxcala; cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Inicia	X = 577463.88	Y = 2124385.94
Termina	X = 579036.00	Y = 2123827.00

El proyecto contempla la sustitución de dos puentes uno sobre la Barranca Briones y otro sobre la Barranca Seca.

El puente en Barranca Briones ubicado en el cadenamiento 0+351.20 del e.c. a nivel autopista Puebla-Tlaxcala- Zacatelco-Guardia, tendrá las siguientes características:

Longitud total	20m
Longitud de claro	20m
Ancho total	15m
Ancho de calzada	12m
Número de apoyos	2
Número de claros	1
Tabletas prefabricadas	14pza

El puente en Barranca Seca ubicado en el cadenamiento 1+398 del e.c. a nivel autopista Puebla-Tlaxcala-Zacatelco-Guardia, tendrá las siguientes características:

Longitud total	17.95m
Longitud de claro	17.26m
Ancho total	50.35m
Ancho de calzada	15.15m
Número de apoyos	2
Número de claros	1
Tabletas prefabricadas	48pza

TERCERO.- La finalidad del proyecto será la de brindar a los usuarios seguridad, comodidad y rapidez en sus traslados en la zona Sur, por lo que es de importancia emitir las recomendaciones necesarias para la ejecución de los trabajos de construcción para la estructura de pavimento, del cual se resume

RVCH/IGA/EFV/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 9 de 22

Proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",

que el espesor de la carpeta de 8cm, base hidráulica de 25cm y subrasante de 30cm para un ancho de corona de 15m y 13m de ancho de calzada. Se construirán dos carriles de 3.50m (uno por sentido), y acotamientos externos de 3m y banquetas de 1m.

CUARTO.- El proyecto contempla las obras principales siguientes:

- A) Trabajos preliminares.
- B) Terracerías.
- C) Obras de drenaje.
 - Drenaje sanitario
 - Drenaje pluvial
- D) Instalaciones de Alumbrado.
- E) Señalamiento.
 - Señalamiento horizontal del camino
 - Señalamiento vertical del camino
- F) Señalamiento de protección de obra.
- G) Pavimentos.

Obras principales del puente Briones.

- A) Trabajos preliminares.
- B) Estructura del puente Briones (Claro de 20.61m).
 - Infraestructura
 - Subestructura
 - Superestructura
- C) Pavimentos.

Obras principales del puente Barranca Seca.

- A) Trabajos preliminares.
- B) Estructura del puente barranca Seca (claro de 17.95m).
 - Infraestructura
 - Subestructura
 - Superestructura
- C) Pavimentos.

Las acciones y actividades mayores implicadas en el desarrollo de cada etapa del proyecto con Impacto Ambiental esperado son las siguientes:

RVCH/ICA/EP/ITS

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 10 de 22

Proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



Etapas del proyecto	Acciones mayores con impacto ambiental esperado
Preparación del sitio	Desmonte y despalme
	Trazo y nivelación
	Desalojo de tierra y materiales excavados
Construcción	Subestructura
	Superestructura
	Protección de terraplenes
	Limpieza de obra
Operación y mantenimiento	Carpeta de rodamiento
	Pintura y reposición de señalamientos
	Saneamiento de subestructura (concretos)
	Uso cotidiano

La ejecución del camino y entronque se realizará de acuerdo al siguiente programa:

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
Preliminares									
Terracerías									
Obras de Drenaje									
Señalamiento									
Pavimentos									

QUINTO.- Que la ejecución del proyecto de modernización de camino, estará constituida por los siguientes componentes:

Preparación del sitio.

- Delimitación del proyecto y área a desmontar.
- Rescate de flora y fauna.
- Desmonte y despalme.
- Nivelación y compactación.
- Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

Como consecuencia de la ampliación y construcción de la vialidad, se removerán los siguientes individuos:

Número de Árboles	Número de Fustes	Nombre científico	Nombre común
8	10	Salix sp.	Sauce
4	4	Crataegus pubescens	Tejocote

RVCH/ICA/FE/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 11 de 22

Proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",

1	1	Buddleja cordata	Tepozán
3	7	Prunus serotina	Capulín
1	1	Alnus acuminata	Aile
17	23	Total	

Etapa de la construcción.

Para la realización del proyecto se requieren las obras y actividades provisionales siguientes:

Campamentos: Dos campamentos ubicados sobre el derecho de vía.

Patio de maquinaria: Se ubicará al margen del proyecto carretero cercano a la caseta de cobro.

Instalaciones sanitarias: (letrinas ecológicas) para uso de los trabajadores, los cuales se ubicarán en la orilla de los campamento, se empleara una letrina por cada 10 trabajadores.

Almacén temporal de los residuos peligrosos: Se implementará un área especial que estará ubicada cerca del almacén de materiales, en un lugar de fácil acceso a las unidades que recolectaran los residuos, pero alejada de cualquier área de maniobra de maquinaria, carga de materiales o personal.

Bancos de materiales: Para la construcción de las terracerías y puentes a desnivel se requiere de bancos de préstamo de material. Se contará con bancos de préstamos externos al proyecto, administrados por terceros, que posean sus propias autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental emitidos por la Coordinación General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TERRACERÍAS.

Desmonte y despalde: Se ejecutará a mano o con máquina hasta 1.0m después de la línea de ceros de los cortes y los terraplenes, respetando el ancho limitado por los cercados de los predios aledaños al camino los árboles importantes y las edificaciones.

Cortes: Las excavaciones en corte que se indican en el proyecto se realizarán hasta 30cm abajo del nivel de la cota de subrasante del proyecto.

Estructuras y obras de drenaje: Antes de iniciar los tramos de terracerías, se deberá haber concluido con la construcción de la ampliación de las obras de drenaje menor dentro de cada frente de ataque, para ello, previamente, la obra de drenaje será cubierta con material adecuado para formar los terraplenes y compactadas por medios manuales y/o mecánicos.

Formación de terraplenes: Los terraplenes que se formarán con materiales producto de los cortes y/o provenientes de préstamos de bancos y que corresponden a este proyecto se ejecutarán conforme a los conceptos de trabajo que se relacionan a continuación:

1. Compactación del terreno natural.
2. Re-compactación.

RVCH/ICA/EP/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 12 de 22

Proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
 Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



Escalones de liga: En los terraplenes construidos con anterioridad y a partir de donde lo indica el proyecto se construirán los escalones de liga para estabilizar los taludes de los nuevos terraplenes y el material que se genera de estos se utilizará en la formación de los terraplenes, para su ejecución se utilizará el equipo adecuado iniciando el corte de treinta centímetros adentro de la línea de los hombros izquierdo y derecho del terraplén existente de que se trate. En el escalón al pie del talud se compactará el terreno natural hasta alcanzar el 90% de su P.V.S.M.

Compactación del terreno natural: Se compactará el terreno natural en el área de desplante de los terraplenes, se escarificará un espesor de 20 centímetros acamellonando el material incorporándole la humedad cercana a la óptima de laboratorio, se extenderá y compactará hasta alcanzar el 95% de su P.V.S.M.

La formación y compactación de la capa subrasante se construirá en la ampliación de los terraplenes, cajas y escalones de liga como se indica en el proyecto y tendrá un espesor de 30cm compactados al 100 % de su P.V.S.M. de laboratorio y se construirá en una o dos capas del espesor indicado, dependiendo del equipo de compactación que se indica en el proyecto, utilizando los materiales provenientes de los bancos, para ello se acarreará y acamellonará el material, posteriormente se incorporará la humedad cercana a la óptima homogenizando el material y se procederá al tendido y compactación de la capa o capas mencionadas.

La empresa ejecutora verificará e informará a la supervisión de la calidad de los materiales utilizados y los grados de compactación alcanzados e indicados en el proyecto, con el objeto de llevar el control y aseguramiento de calidad tanto de los materiales utilizados como de la compactación alcanzada y también dispondrá de lo necesario para verificar los niveles y anchos de la subcorona señaladas en la geometría del proyecto; después de esto podrá continuarse con los trabajos subsecuentes que corresponde a la capa del pavimento.

Préstamos: Para terminar de compensar los terraplenes y formar la capa subrasante se utilizarán los materiales sobrantes de otros cortes realizados en el trazo del proyecto o bien estos serán obtenidos de los bancos de préstamo.

Con la finalidad de proteger adecuadamente la estructura de las terracerías y el pavimento se hace necesario construir obras complementarias siguientes:

Bordillos, cunetas, canales y lavaderos que permitan el fácil y rápido desalojo del agua pluvial que se concentra en la superficie de rodamiento de acuerdo con los datos climatológicos observados de la región donde se ubica esta obra.

Bordillos de concreto hidráulico. Los Bordillos se construirán en los lugares que se indican en el proyecto y serán de concreto hidráulico de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ con sección de 144 cm^2 como se indica en el proyecto utilizando los agregados que cumplan con las normas de calidad especificadas.

Cunetas revestidas de concreto hidráulico. Las cunetas que se ubican a la derecha o izquierda de los cortes, se construirán de concreto hidráulico de una resistencia a la compresión de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ y diez (10) centímetros de espesor de acuerdo a las normas de calidad indicadas en el proyecto. Lavaderos y canales de concreto hidráulico. Los lavaderos sobre los taludes de los terraplenes, canales revestidos de concreto y los que se requieran para proteger y canalizar el agua pluvial en la superficie de rodamiento y la salida de las obras de drenaje, se construirán de concreto hidráulico con fatiga a la compresión de $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ utilizando los agregados grava y arena de los bancos autorizados por la supervisión.

Carpeta asfáltica y materiales.

Los materiales asfálticos, emulsiones catiónicas de rompimiento medio y rápido para los riegos de impregnación, de liga y el cemento asfáltico del tipo AC-20 para la fabricación del concreto asfáltico en planta, serán adquiridos por la empresa ejecutora del proyecto y dará cumplimiento con las normas de calidad vigentes determinadas por la SECODUVI. Serán de su absoluta responsabilidad e informarán a la supervisión mediante los reportes correspondientes cuando esta se los solicite para la verificación, control y aseguramiento de calidad durante el proceso de ejecución de la obra.

Operación y mantenimiento.

El programa de operación comprende lo siguiente:

1. Cada 15 a 20 años aproximadamente se renovará la carpeta asfáltica.
2. Repintar las líneas divisorias de los carriles.
3. Limpieza periódica de la carpeta, del derecho de vía y de las obras hidráulicas.
4. Reposición de señales.
5. Mantenimiento de taludes.

Etapas de abandono del sitio.

Desmantelamiento de las instalaciones de obras y servicios provisionales. Esta actividad se efectuará al término de la obra donde los residentes se encargarán de dejar el sitio libre de materiales producto de su estancia.

Las plantas para elaboración de concretos tanto asfálticos como hidráulicos después de la construcción de la carretera deberán retirarse, y la superficie en la que se instalarán deberá rehabilitarse según el uso que tenían antes de la instalación de dichas plantas. Las acciones elementales para la restitución de las condiciones originales o incluso mejorar las tendencias



negativas serán, escarificar el suelo utilizado para descompactar, después colocar materia orgánica para propiciar la formación de suelo vegetal.

La vida útil del proyecto se estima en 120 años; sin embargo, esta puede ser considerada indefinida, ya que al final del tiempo de vida útil de los componentes, se podrá renovar de acuerdo al mantenimiento y a la tecnología.

SEXTO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 9 meses para la ejecución de la obras correspondientes y 120 años para la operación y mantenimiento de la *"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia"* promovido por Fernando Meneses Cabrera, dicho plazo estará vigente al día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre que el interesado lo solicite por escrito a esta autoridad hasta con 30 día hábiles de antelación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá notificarlo a esta autoridad para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

OCTAVO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos del artículo 28 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite **SEMARNAT-04-008** Modificación de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 49 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales** de los procedimientos y actividades para la operación del proyecto, siendo responsabilidad del C. Fernando Meneses Cabrera, tramitar y en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y similares, de todas aquellas obras y acciones que se requieran para la realización del proyecto que se pudieran traducir o se traduzcan o en actos de molestia para los particulares o para las personas físicas y/o morales que tengan algún derecho sobre los bienes inmuebles y sus bienes accesorios afectados.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- La preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas dentro del proyecto pretendido, deben sujetarse a la descripción contenida y detallada en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, a las coordenadas geográficas de inicio y termino, a los planos incluidos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERO.- Queda estrictamente prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, así como cumplir cabalmente con el contenido de sus programas de remediación propuestos en:

Programa de reforestación.

Objetivo: Plantación de 452 árboles de cedro blanco (*Cupressus benthamii*) en ambos márgenes del proyecto carretero sobre el derecho de vía, formando dos cortinas rompevientos (cada una de 226 árboles) con un distanciamiento de 10 metros entre plantas.

Fecha de plantación: Una vez que se haya concluido la ejecución de las obras se iniciará la reforestación en los meses de julio y agosto de 2018, con oportunidad durante el período de lluvias que asegure un alto porcentaje de sobrevivencia en la reforestación.

Programa de protección de fauna silvestre.

Implementar un programa de rescate y de reubicación de fauna de manera natural en la zona donde se realizará el proyecto.

Implementar los métodos y técnicas de rescate, protección y conservación de fauna silvestre durante las etapas de preparación y construcción del proyecto.

- Rescate de fauna silvestre.
- Prohibido cazar o dañar la fauna presente.

Programa de educación ambiental.

Se deberá llevar a cabo un programa de educación ambiental para los trabajadores (mínimo una plática por mes).

Programa de control de emisiones a la atmósfera.

RVCH/ICA/EPF/ITC

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 16 de 22

Proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



Debido a la utilización de vehículos para el transporte de personal, equipo y materiales, así como en el uso de maquinaria pesada y circulación vehicular en las diferentes etapas de operación, se ocasionarán emisiones de gases contaminantes a la atmósfera, provocado por la combustión interna de los motores, por lo que deberá atender y dar cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-041-SEMARNAT-2006, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustibles.
- NOM-044-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.
- NOM-045-SEMARNAT-1993, que establecen los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.
- NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Además de mantener afinados y en buenas condiciones mecánicas los motores de los vehículos y maquinaria antes de iniciar y durante las obras del proyecto.

Programa de Regulación de generación de ruido.

Debido a las actividades que se realizarán en la construcción de las obras se generan altos niveles de ruido, se deberá tomar las medidas necesarias a fin de que el personal y habitantes más cercanos no sufran daños en su salud ni cauce actos de molestia, debiendo cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de ruido de la NOM-080-SEMARNAT-1994.

Programa de manejo de residuos no peligrosos.

Se colocarán contenedores en áreas estratégicas en los diferentes frentes de trabajo, la recolección diaria de los residuos y la conducción al relleno sanitario. Todos los residuos susceptibles de ser reciclados deben ser seleccionados para su envío a los centros de acopio y reutilización.

La recolección de los desechos sólidos se debe realizar en vehículos cerrados y empleados exclusivamente para tal fin.

Programa de Manejo de Residuos Peligrosos.

Se deberán identificar los residuos peligrosos que se generen así como su manejo de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-053-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

Deberá obtener su registro como generador de residuos peligrosos ante esta autoridad.

Habilitar el almacén temporal de residuos peligrosos.

Llevar a cabo todas las acciones enmarcadas en este rubro dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Programa de manejo de aguas residuales.

Para evitar la contaminación del suelo y por infiltración del agua subterránea con residuos líquidos, se utilizarán letrinas móviles para el uso de los trabajadores; para lo cual se recomiendan que sea una letrina por cada 10 trabajadores. Dichas letrinas serán acondicionadas y mantenidas por empresas autorizadas, las cuales serán las responsables de la disposición final de los residuos que en dichas letrinas se generen, evitando la defecación al aire libre que pudiera ser un foco de infección.

En el caso de drenes o cauces, se deberán realizar obras de conducción que permitan el libre flujo del agua de tal forma que no se interrumpa el libre flujo natural del agua, sobre todo en época de lluvia o de manera permanente.

Realizar actividades de limpieza en los escurrimientos mediante el retiro de materiales de construcción que fueron generados durante las obras y que pudieran obstruir su libre escorrentía.

Programa de Seguridad e Higiene.

Deberá dar cumplimiento las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad e higiene enlistadas en la Manifestación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Atender el Programa de Vigilancia Ambiental señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento a cada una de las medidas de mitigación

CUARTO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, dará aviso a esta Secretaría del inicio y conclusión del proyecto, conforme lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación Federal de la fecha de inicio de obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado inicio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra, y a su vez será el responsable de la calidad de la información presentada que permitan a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

QUINTO.- El responsable deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos generados durante y después de la construcción y operación del proyecto, la cual debe estar disponible para cuando esta autoridad lo requiera.

RVCH/ICA/EP/ITE

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 18 de 22

Proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



SEXTO.- Como se requerirá de material procedente de bancos de préstamo o de tiro de material, ya que el sitio del proyecto así lo requiere, deberá obtener la autorización previa de la autoridad correspondiente.

Parte del material resultante del desmonte y despalme deberá ser acopiado y composteado para ser utilizado en la reforestación y acciones de conservación de suelos.

SÉPTIMO.- Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa ejecutora del proyecto realizara en el lugar.

OCTAVO.- Contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, en la que se haga referencia a los trabajos que la empresa ejecutora del proyecto realizará en el lugar.

NOVENO.- Deberá considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de las actividades propuestas.
- Evitar derrames de combustibles dentro y fuera del área del proyecto.
- Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

DÉCIMO.- Queda estrictamente prohibido al C. Fernando Meneses Cabrera:

- Realizar la construcción de cualquier tipo de infraestructura que no haya sido considerada en la Manifestación de Impacto Ambiental, presentada para la evaluación del proyecto.
- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en el presente resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio ambiente.
- La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que el C. Fernando Meneses Cabrera, será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en el proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, deberá contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
- Depositar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente para posteriormente trasladarlos al sitio autorizado por autoridades locales.
- Verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones a cuerpos de agua cercanos al proyecto. En caso de presentar alguna de las situaciones antes referidas, el C. Fernando Meneses Cabrera, será la responsable de la limpieza y restauración de dichos sitios.

DÉCIMO PRIMERO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, el C. Fernando Meneses Cabrera, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

DÉCIMO SEGUNDO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, debe cerciorarse que las actividades del proyecto no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

DÉCIMO TERCERO.- En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa El C. Fernando Meneses Cabrera, debe de supervisar a la compañía responsable de realizar tales actividades.

DÉCIMO CUARTO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, durante las diversas actividades del proyecto, debe de considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:

- a) Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de los 40 Km/hr.
- b) La remoción del suelo y vegetación se debe ajustar sólo a las áreas estrictamente necesarias, (medida aplicable para las siguientes etapas de desarrollo del proyecto).

DÉCIMO QUINTO.- Al concluir las actividades de construcción, el C. Fernando Meneses Cabrera, deberá proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello, así como las contempladas en este proyecto.

DÉCIMO SEXTO.- La autorización otorgada al El C. Fernando Meneses Cabrera, es personal, en caso de transferir los derechos y obligaciones en Materia de Impacto Ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el autorizado deberá dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite SEMARNAT-04-009 Aviso de cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental.

Es importante señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollo el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al El C. Fernando Meneses Cabrera, para realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Esta resolución se mantiene sin perjuicio de que El C. Fernando Meneses Cabrera, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para realización de las actividades motivo del presente, cuando así les

RVCH/ICA/EPH/ITS

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 20 de 22

Proyecto Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",



Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90062
Tel. (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO OCTAVO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO NOVENO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental.

Por lo tanto, El C. Fernando Meneses Cabrera, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en Materia de Impacto Ambiental en el que incurran la compañía o el personal que se contrate para efectuar los trabajos del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que la compañía o el personal que se contrate, acaten los términos y condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIGÉSIMO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así los requiera. Asimismo, para futuras obras dentro del mismo predio o en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso C) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Por la naturaleza del proyecto no se desarrollarán actividades altamente riesgosas, de acuerdo a lo establecido en el Primer y Segundo Listados de Actividades Altamente Riesgosas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992, por lo que no está obligado a presentar el Estudio de Riesgo Ambiental y el Programa de Prevención de Accidentes; por lo tanto, queda a su consideración el contar con estos documentos.

VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de abandono del sitio o del proyecto El C. Fernando Meneses Cabrera, deberá comunicarlo por escrito a esta Delegación Federal en un plazo no menor de tres meses previos al inicio del desmantelamiento y/o demolición, anexando a dicha notificación un programa de restauración, en el que se describirán las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro o usos alternativos.

VIGÉSIMO CUARTO.- El incumpliendo de los términos fijados en esta resolución, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a El C. Fernando Meneses Cabrera, las sanciones que correspondan de conformidad en el título sexto, capítulo IV de la Ley General de Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- El C. Fernando Meneses Cabrera, queda sujeto a las obligaciones derivadas por daños causados al ambiente resultado de la ejecución del proyecto, conforme a las artículos 10, 11, 12, 13, 27 y 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

VIGÉSIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAST
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto Ambiental.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.i.p.- Lic. Efraín Flores Hernández.- Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.i.p.- C. Tomás Orea Albarrán.- Presidente Municipal Constitucional de Zacatelco.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. Presente.

RVCH/ICA/EP/ITO

Autorización de Impacto Ambiental Modalidad Particular

Página 22 de 22

Proyecto "Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Vialidad de Conexión de la Autopista Puebla -- Tlaxcala -- E.C. Zacatelco -- Guardia",